

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Esquedas, Lierta, Plasencia del Monte y Quinzano, y su incorporación al de igual clase de Bolea, con la denominación de La Sotonera, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villar de Sobrepeña (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villar de Sobrepeña, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sepúlveda (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villar de Sobrepeña, y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sepúlveda, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arascués (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arascués, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Nuevo (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arascués, y su incorporación al de igual clase de Nuevo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Tramacastilla de Tena y Escarrilla (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Tramacastilla de Tena y Escarrilla, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Sallent de Gállego (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Tramacastilla de Tena y Escarrilla, y su incorporación al de igual clase de Sallent de Gállego, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Beznar (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Beznar, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Lecrín (Granada),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Beznar, y su incorporación al de igual clase de Lecrín, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en recurso interpuesto por doña María del Carmen Torres Valverde contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, año de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de junio de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300.438/1971, interpuesto por doña María del Carmen Torres Valverde contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 9 de marzo de 1971, en relación con la contribución general sobre la renta, año de 1962.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María del Carmen Torres Valverde contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, sobre contribución general sobre la renta por incremento de patrimonio, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida Resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 20 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en recurso interpuesto por don Fernando Beltrán Fabra contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, por contribución general sobre la renta, año 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de mayo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 301.121/1972 interpuesto por don Fernando Beltrán Fabra contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de febrero de 1972, en relación con la contribución general sobre la renta, año de 1960;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso números trescientos un mil ciento veintiuno de mil novecientos setenta y dos interpuesto a nombre de don Fernando Beltrán Fabra contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de quince de febrero de mil novecientos setenta y dos sobre reclamación contra acuerdo del Jurado Central Tributario fijando la base líquida por Contribución sobre la renta del año mil novecientos sesenta, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el expresado